



DECLARATIVO - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
94001-40-89-001-2019-00020-00
Demandante: CIELO ROJAS PEREZ
Demandado: ROSA ELENA TOCAGON ATAVALO

INFORME DE SECRETARÍA.- Lunes Doce (12) de Octubre de Dos Mil Veinte 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; observando que el proceso de la referencia se encuentra inactivo desde el día 20 de Marzo de 2019 para lo que estime pertinente

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida, Jueves Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

De informe secretarial que antecede, analizados los presupuestos legales y el cumplimiento de los parámetros normativos del proceso materia de estudio; basados en el numeral 2 del Artículo 317 del C.G.P. En el que éste, taxativamente expresa que una vez transcurrido un (1) año en el que un proceso o actuación de cualquier naturaleza permanezca inactivo en la secretaria del despacho, se procederá a decretarse el desistimiento tácito sin previo requerimiento; así entonces este estrado judicial, evidencia en el libelo que la última actuación se presentó el día 20 de Marzo de 2019 auto mediante el cual se admite la demanda, Sin más actuaciones.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR terminado el presente proceso Declarativo - Restitución de Inmueble Arrendado con radicado No. 94001-40-89-001-2019-00020-00; Demandante CIELO ROJAS PEREZ C.C 42.545.892 Demandado: ROSA ELENA TOCAGON OTAVALO C.C 357.317, por desistimiento tácito.

SEGUNDO.- DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandante los documentos que sirvieron soporte del presente proceso, con las constancias del caso.

TERCERO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida – Guainía

CUARTO.- En caso de haber títulos judiciales entregar al demandado.

QUINTO.- SIN condenas en costas procesales.

SEXTO.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inírida, 23 de Octubre de 2020

El anterior auto se notificó por Estado No. 35

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.